

**ACTA DE LA TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN DEL 2013, DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, CELEBRADA EL 21 DE OCTUBRE DE 2013.**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas del lunes veintiuno de octubre del año dos mil trece, en el Aula de Capacitación UTEC, ubicada en Melchor Ocampo 469 piso 8, se reunió el Comité de Información de la propia Comisión, para celebrar su trigésima novena sesión del año 2013.

La sesión fue presidida por el Lic. José Mario Cobo González, Coordinador de Administración de CFE, en representación del Lic. Rogelio Cerda Pérez, Director de Administración y servidor público designado por el Titular de la Entidad.

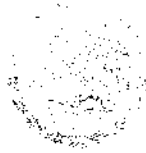
En su carácter de integrantes del Comité asistieron: C.P. Jesús Chuayffet Dala, Titular de la Unidad de Enlace para la Información Pública; y en representación del C.P. Raúl Robles Segura, Titular del Órgano Interno de Control, asistió la Lic. Ma. Concepción Carlos Basurto, Titular del Área de Auditoría para el Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública. Como asesores y apoyo del Comité de Información, asistieron: Lic. Arturo Alfonso Ramírez Chaidez, representante del Órgano Interno de Control; Lic. Luis Alfonso Chao Ebergenyi, Coordinador Operativo y representante de la Gerencia de Comunicación Social; Lic. Joaquín González Escartín, representante de la Gerencia de Relaciones Laborales; C. Claudia Rodríguez Iglesias, representante de la Dirección de Administración; C.P. Miguel Martín del Campo Muñoz, representante de la Dirección de Operación; C.P. Héctor Rosete Soriano, representante de la Dirección de Finanzas; Lic. Yessica Keymolent Romero, representante de la Dirección de Proyectos de Inversión Financiada; Lic. Claudia Garcés Ortiz, representante de la Oficina del Abogado General; Lic. Georgina Elizabeth González Aranda, representante de la Subdirección de Programación e Ing. Alejandro Pérez Terán, representante del PAESE.

Orden del Día

- 1. Aprobación del acta de la sesión anterior.**
- 2. Análisis de las respuestas emitidas por las Unidades Administrativas a solicitudes de información.**
- 3. Asuntos generales**

Desahogo del Orden del Día**1.- Aprobación del acta de la sesión anterior.**

Los asistentes firmaron el acta correspondiente a la trigésima octava sesión del Comité de Información del año 2013, y se enviará por correo electrónico a más tardar el día 23 de octubre, el acta correspondiente a la presente sesión, acordando que los comentarios y observaciones a ésta, se recibirán en los correos electrónicos, siguientes: *informacion publica@cfe.gob.mx* y *recursos.revision@cfe.gob.mx* en el entendido de que el 25 de octubre de 2013 es la fecha límite para incorporar las modificaciones sugeridas, por lo que de no haber sugerencias adicionales, el acta se dará por aprobada y se firmará en la próxima sesión del Comité de Información.



2.- Análisis de las respuestas emitidas por las Unidades Administrativas a solicitudes de información.

Folio 172513, SAIP-13-1725, del 28 agosto de 2013: Requiero saber si actualmente existe el puesto de Jefe de Departamento de Consulta, dentro del organigrama de la Oficina del Abogado General.

En caso de que sí exista, indicar si se encuentra vacante dicha plaza.

En caso de que sí exista y no esté vacante, indicar quién ocupa actualmente dicha plaza.

En cualquiera de los casos favor de indicar si dicha plaza sufrió un reajuste salarial.

En caso de que no exista, favor de indicar las razones por las que supuestamente no existe dicha plaza.

Dentro del organigrama de la Oficina del Abogado General de CFE, está la Gerencia de Asuntos Consultivos, hacia abajo la Subgerencia de Asuntos Consultivos y posteriormente dependen 3 Departamentos. Uno de ellos es del que se pide el estatus actual.

Respuesta: Con fundamento en el artículo 13 fracción V de la LFTAIPG, así como el Vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, se reserva todo lo relativo al expediente 1482/2011 correspondiente al juicio laboral interpuesto por el C. Patricio Manuel Mier Dávalos, radicado ante la Junta Especial núm. 5 de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en el DF, así como lo relativo a su expediente personal.

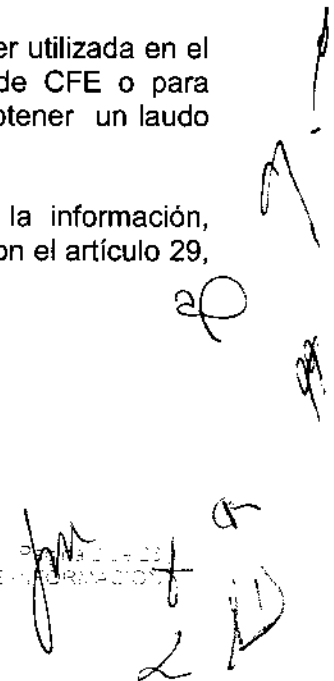
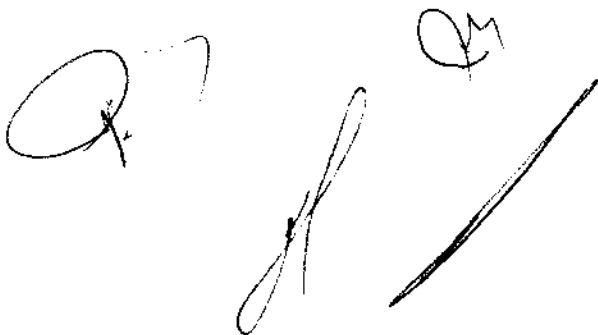
Motivación del daño.

Daño presente: La entrega de la información solicitada causaría un daño irreparable en la esfera jurídica y patrimonial de la CFE, en razón de que a la fecha, el C. Patricio Manuel Mier Dávalos tiene entablada una demanda laboral en contra del Organismo.

Daño probable: Al dar a conocer la información solicitada, ésta podría ser utilizada en contra de los intereses de la CFE en el juicio laboral que tiene entablado el C. Patricio Manuel Mier Dávalos, además de que podría entorpecer la defensa planteada por la empresa en dicho juicio.

Daño específico: En caso de proporcionarse la información solicitada, podría ser utilizada en el juicio que tiene entablado el C. Patricio Manuel Mier Dávalos, en contra de CFE o para desvirtuar los medios de defensa planteados por el Organismo, pudiéndose obtener un laudo desfavorable a los intereses de la institución, causándole un daño patrimonial.

Primera resolución: El Comité de Información aprobó la clasificación de la información, emitida por la Oficina del Abogado General, como reservada; de conformidad con el artículo 29, fracción III de la LFTAIPG.





Folio 172713, SAIP-13-1727, del 28 agosto de 2013: Hasta el mes de abril del año 2011, el señor Patricio Manuel Mier Dávalos, laboraba como Jefe del Departamento de Consulta, dentro del organigrama de la Oficina del Abogado General de CFE; en tal sentido indicar lo siguiente:

- 1) Las razones, argumentos o causas por las que dejó de laborar en ese lugar con dicha plaza.
- 2) Si actualmente se encuentra vacante la plaza que él ocupaba.
- 3) En caso de que esté ocupada dicha plaza, indicar el nombre del funcionario que la ocupa actualmente.

Respuesta: Con fundamento en el artículo 13 fracción V de la LFTAIPG, así como el Vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, se reserva todo lo relativo al expediente 1482/2011 correspondiente al juicio laboral interpuesto por el C. Patricio Manuel Mier Dávalos, radicado ante la Junta Especial núm. 5 de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en el DF, así como lo relativo a su expediente personal.

Motivación del daño.

Daño presente: La entrega de la información solicitada causaría un daño irreparable en la esfera jurídica y patrimonial de la CFE, en razón de que a la fecha, el C. Patricio Manuel Mier Dávalos tiene entablada una demanda laboral en contra del Organismo.

Daño probable: Al dar a conocer la información solicitada, ésta podría ser utilizada en contra de los intereses de la CFE en el juicio laboral que tiene entablado el C. Patricio Manuel Mier Dávalos, además de que podría entorpecer la defensa planteada por la empresa en dicho juicio.

Daño específico: En caso de proporcionarse la información solicitada, podría ser utilizada en el juicio que tiene entablado el C. Patricio Manuel Mier Dávalos, en contra de CFE o para desvirtuar los medios de defensa planteados por el Organismo, pudiéndose obtener un laudo desfavorable a los intereses de la institución, causándole un daño patrimonial.

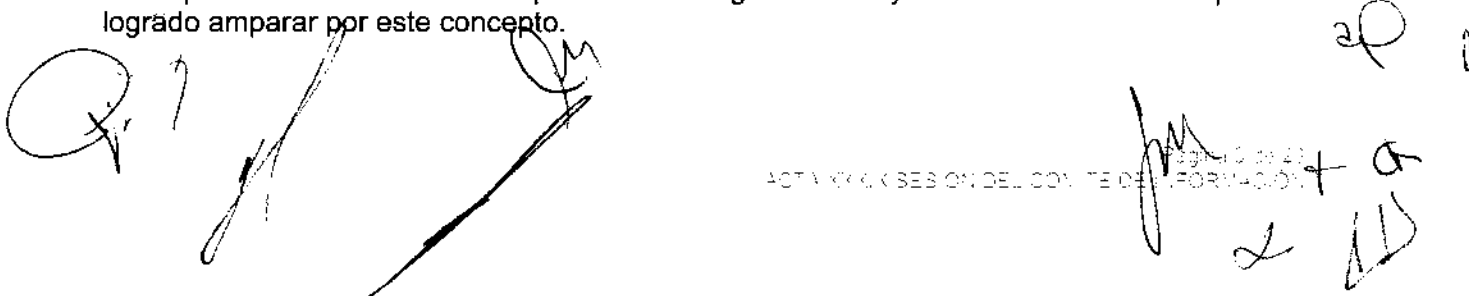
Segunda resolución: El Comité de Información aprobó la clasificación de la información, emitida por la Oficina del Abogado General, como reservada; de conformidad con el artículo 29, fracción III de la LFTAIPG.

Folio 171713, SAIP-13-1717, del 27 agosto de 2013: Se solicita el porcentaje de pérdidas de energía eléctrica en la Zona Centro del País (Divisiones Valle de México) en un promedio anual desde octubre de 2009 cuando tomó control la CFE.

Se solicita porcentaje de esas pérdidas respecto a lo distribuido, cantidad de energía y el valor económico estimado.

Así mismo se solicita un reporte de las acciones que han tomado para regularizar el cobro del servicio en el caso de tomas ilegales (conocidas popularmente como diablitos) tanto en la Zona Centro del país, como del resto del territorio.

Se requiere número de clientes que han sido regularizados y el número de clientes que se han logrado amparar por este concepto.





Respuesta: Con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, se envía cédula que contiene el porcentaje de pérdidas de energía eléctrica del periodo enero 2010-agosto de 2013, en el Valle de México, las cifras de energía recibida y entregada, así como las acciones emprendidas para regularizar los servicios.

Tercera resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

Folio 171813, SAIP-13-1718, del 27 agosto de 2013: Se solicita un reporte del adeudo que mantienen clientes de la Zona Centro del país a la CFE (Divisiones Valle de México) y su evolución desde octubre de 2009, cuando tomó control después de la extinción de LyFC a la fecha. Se solicita el desglose de este adeudo por tipo de cliente (doméstico, industrial o comercial).

Respuesta: Con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, de acuerdo con los registros que obran en CFE, se envían las siguientes cédulas:

1. Gráfica explicativa sobre la evolución del rezago 2011-2013 por pago del servicio de energía eléctrica en el Valle de México. La cartera vencida ha disminuido por las acciones emprendidas a partir del año 2011, y por los convenios y facilidades otorgadas a los clientes para regularizar sus adeudos en plazos diferidos.

2011 = \$4,177.98 mdp
2012= \$2,947.06
2013= \$220.0

2. Desglose del adeudo por tipo de cliente de octubre 2009 a agosto 2013. Incluye las cifras que la extinta LyFC tenía al momento del Decreto de extinción.

Cuarta resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

Folio 171613, SAIP-13-1716, del 26 agosto de 2013: Solicito los contratos de prestación de servicios que CFE haya suscrito durante 2010 con personas físicas o morales en su calidad de testigos sociales, para atestiguar sus procedimientos de contratación.

Respuesta: Con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, se informa que debido al amplio volumen de la información, previo pago de 240 copias simples y de un disco compacto se entregará versión pública de los contratos solicitados, en los que se testó información confidencial (datos personales) de conformidad con los artículos 3 fracción II y 18 fracción II de la LFTAIPG.

Quinta resolución: El Comité de Información aprobó la versión pública emitida por la Dirección de Operación, Dirección de Administración y Dirección de Proyectos de Inversión Financiada, de conformidad al artículo 29, fracción III de la LFTAIPG.

Folio 174113, SAIP-13-1741, del 29 agosto de 2013: Necesito el acta administrativa que se me levantó, la cual ocasionó la rescisión de mi contrato con la CFE, correspondiente a la División



Bajío y Zona San Juan del Río. Dicha acta se me levantó en el mes de abril del 2013 y mi recisión de contrato me la entregaron el 9 de mayo del 2013.

Respuesta: Se comunica que la información solicitada se encuentra reservada con fundamento en el artículo 13, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (estrategia procesal), toda vez que existe un proceso que aún no ha causado estado.

Al darse a conocer el contenido del acta administrativa requerida, se entorpecerían las investigaciones que realizará el Ministerio Público de la Federación y el presunto responsable o responsables se podrían sustraer de la acción de la justicia.

Sexta resolución: Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

Folio 188413, SAIP-13-1884, del 23 septiembre de 2013: ¿Cuál es el proceso administrativo para la selección de los proveedores ganadores en los diversos procesos en materia de adquisiciones? (licitaciones, contratos, pedidos y órdenes de compra).

Respuesta: Se informa que los procedimientos de contratación se realizan conforme al Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, los cuales indican los criterios de evaluación a aplicar conforme a los artículos 29, 36 de la Ley y 51, 52 y 53 del Reglamento.

Séptima resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Administración.

Folio 188513, SAIP-13-1885, del 23 septiembre de 2013: Solicito la siguiente información y su correspondiente desglose:

¿Cuántas empresas externas a la Comisión brindan servicios a la CFE? ¿A cuánto asciende la contraprestación que recibe cada una de estas empresas? y por concepto de qué servicios en el año 2012 y el primer semestre de 2013.

Respuesta al requerimiento de información adicional:

Servicios de limpieza y asesoría que se hayan contratado con la CFE.

Respuesta: Con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, se anexa archivo que contiene información general de los contratos celebrados para la contratación de servicios de limpieza, asesoría y consultoría, por parte de los distintos centros compradores de CFE, durante el año 2012 y el primer semestre de 2013, en el que se desglosa el número de contrato, el área contratante, la descripción del servicio contratado, el importe de la contratación y el proveedor adjudicado.

Octava resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Administración.



Folio 193013, SAIP-13-1930, del 1 octubre de 2013: Solicito copia certificada del Contrato Interno Colectivo de Trabajo de la CFE.

Respuesta: Se informa que previo pago de 179 copias certificadas se entregará el documento solicitado.

Novena resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Administración.

Folio 193113, SAIP-13-1931, del 1 octubre de 2013: Solicito copia certificada del CCT, de la CFE.

Respuesta: Se informa que previo pago de 179 copias certificadas se entregará el documento solicitado.

Décima resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Administración.

Folio 201813, SAIP-13-2018, del 9 octubre de 2013: 1. Por qué los trabajadores de la CFE no pagan la luz eléctrica que consumen. 2. Cuáles son los requisitos para ingresar a trabajar.

Respuesta: 1. Se informa que la prestación del servicio eléctrico que CFE otorga a sus empleados, se rige por la Cláusula 67 del Contrato Colectivo de Trabajo CFE-SUTERM. No es un beneficio ni una exención, sino una prestación pactada desde el primer CCT para el periodo 1974-1976, y existen antecedentes de la misma desde los albores de la industria eléctrica.

De acuerdo con la Cláusula 67, Servicio Eléctrico, del CCT CFE-SUTERM, la CFE suministrará gratuitamente a sus trabajadores de base, energía eléctrica hasta por 350 kWh mensuales en los lugares en donde exista red de distribución de la misma. Si usted desea conocer el texto íntegro de la Cláusula 67, puede consultarla en: (se proporciona ruta)

2. Se comunica que los requisitos de ingreso son los siguientes: (se transcriben)

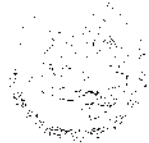
Décima primera resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Administración.

Folio 198813, SAIP-13-1988, del 7 octubre de 2013: Requiere lo siguiente en cuanto a la integración de las Comisiones Mixtas:

1. Cuántas personas trabajan en la empresa.
2. Si cuentan con Comisión(es) Mixta(s).
3. Cuántas personas la integran por parte de los trabajadores y el patrón.
4. Cómo eligieron a sus representantes.
5. Cuáles son las funciones que realizan.
6. Cuánto tiempo duran en función los miembros de la Comisión.

En cuanto a las listas y Constancias de Habilidades

1. Cuándo proporcionan las Constancias de Habilidades.



2. En lo que va del año cuantas constancias han expedido aproximadamente.
3. Qué opinión tienen con respecto al "valor" de la constancia expedida en la organización.

Respuesta: 1.- El número de empleados al mes de septiembre del 2013, es de 97,235

2.- Sí, se tienen 1 comisión nacional, 14 regionales y 519 locales.

3.- La Comisión Nacional Mixta de Capacitación, Adiestramiento y Productividad, la integran 6 personas por la empresa y 6 por el sindicato.

Las Comisiones Auxiliares Mixtas de Capacitación, Adiestramiento y Productividad Regionales, las integran 4 ó 5 personas por la empresa y 4 ó 5 por el sindicato, cada una.

Las Comisiones Auxiliares Mixtas de Capacitación Adiestramiento y Productividad Locales, las integran 3 personas de la empresa y 3 del sindicato.

4.- A propuesta de cada una de las partes y en votación económica.

5.- Promover y vigilar la elaboración y actualización de las baterías de capacitación y planes de carrera, en el ámbito del centro de trabajo que corresponda de acuerdo a la metodología vigente.

a) Revisar, aprobar y en su caso autorizar el Programa Anual de Capacitación, Adiestramiento y Desarrollo Humano a nivel local; vigilar su cumplimiento y evaluar sus resultados.

b) Vigilar la instrumentación del ejercicio presupuestal de capacitación adiestramiento y desarrollo humano asignado a su centro de trabajo.

c) Expedir las constancias de acreditación a los trabajadores, correspondientes a los cursos de las Baterías de Capacitación de un puesto determinado.

d) Autorizar las constancias de habilidades laborales (constancias de aptitud) que se otorgan a los trabajadores capacitados en su puesto actual o inmediato superior.

e) Sugerir mejoras a los sistemas y procedimientos implantados para la capacitación, adiestramiento y desarrollo humano de los trabajadores en su ámbito de competencia.

f) Avalar las actividades de adiestramiento tutelar, de acuerdo a las necesidades específicas de cada área.

6.- Desde su designación, por las autoridades de la empresa y del sindicato, hasta que se separen de su área de trabajo, ya sea por promoción, separación o jubilación, así como por disposición de las mismas autoridades, cuando así lo consideren.

En cuanto a las listas y Constancias de Habilidades:

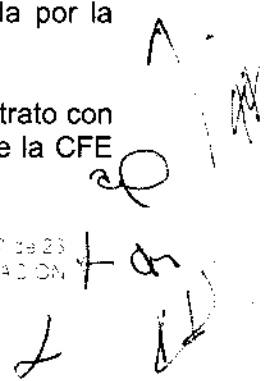
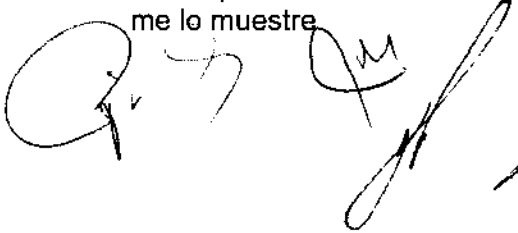
1.- De acuerdo a la normatividad vigente, deberá entregarse a los trabajadores dentro de los veinte días hábiles siguientes al término de cada curso de capacitación que se lleve a cabo en la empresa ó que los trabajadores aprueben el examen de suficiencia, aplicado por el agente capacitador.

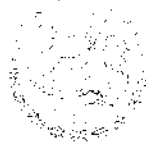
2.- Derivado de que las constancias son a plazo vencido, las que se registraron este año son las correspondientes al 2012 con un número de registro de 16,119 constancias.

3.- Es importante la expedición de la constancia porque es el documento que acredita la capacitación que un trabajador recibe como resultado de la aprobación de los cursos que forman parte de los planes y programas de capacitación y adiestramiento de la empresa

Décima segunda resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Administración.

Folio 202013, SAIP-13-2020, del 9 octubre de 2013: Quiero saber si la CFE tiene contrato con la compañía Lufcrab. En caso de tener contrato con la compañía Lufcrab necesito que la CFE me lo muestre





Respuesta: Se informa que después de realizar una búsqueda exhaustiva no se identificaron contratos celebrados por CFE con la empresa Lufcrab.

Décima tercera resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Administración.

Folio 202513, SAIP-13-2025, del 10 octubre de 2013: Número de póliza del seguro de daños, responsabilidad civil y daño moral por el periodo del 30 de junio de 2010 al 30 de junio de 2011, emitida por Seguros Interacciones SA de CV a favor de CFE.

Respuesta: Se informa que el número de póliza integral es 00001-0000 931075-1.

Décima cuarta resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Administración.

Folio 197913, SAIP-13-1979, del 4 octubre de 2013: Requisitos para laborar en la CFE. Es importante que señalen si es verdad que necesariamente debe de laborar un familiar para poder ingresar a laborar para esa empresa. Favor de enviar el nombre de las vacantes con las que cuenten, sueldos netos y brutos de las vacantes.

Respuesta: Se informa que no es necesario tener familiares laborando en la entidad para ingresar a trabajar. Se proporcionan los requisitos de ingreso.

Con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, se comunica que puede consultar las plazas vacantes en el POT, en la siguiente dirección:

http://portaltransparencia.gob.mx/pot/remuneracionMensual/getInfoPlazasVac.do?method=getInfoPlazasVac&_idDependencia=18164

Así mismo, le informamos que derivado del Decreto de Austeridad, dichas plazas no se pueden ocupar, por razones presupuestales.

Décima quinta resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Administración.

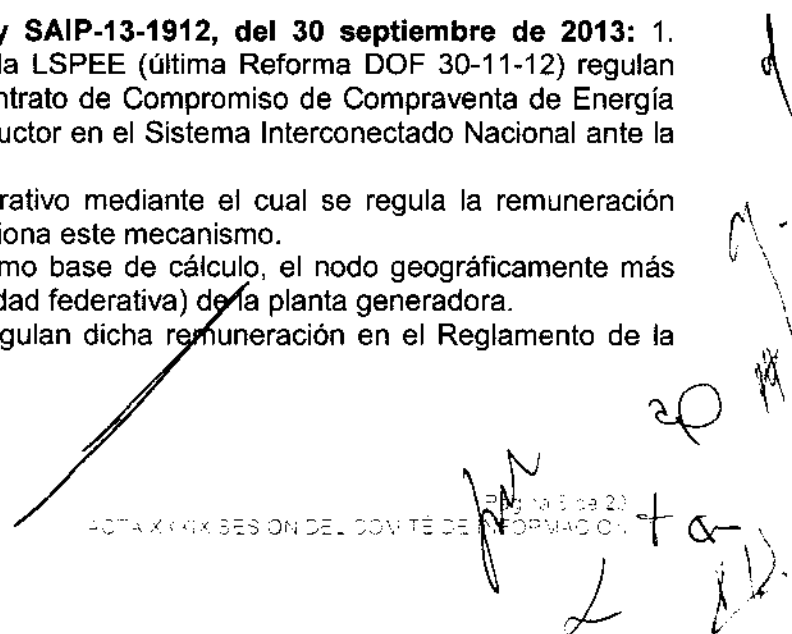
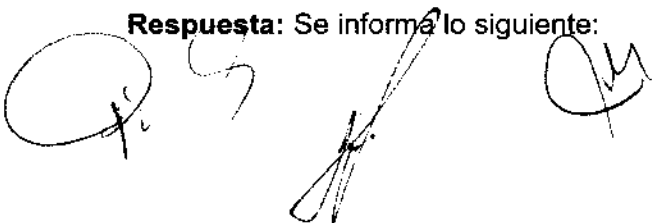
Folios 191113 y 191213, SAIP-13-1911 y SAIP-13-1912, del 30 septiembre de 2013: 1. Informar qué artículos del Reglamento de la LSPEE (última Reforma DOF 30-11-12) regulan que el permisionario puede celebrar un Contrato de Compromiso de Compraventa de Energía Eléctrica bajo el esquema de pequeño productor en el Sistema Interconectado Nacional ante la CFE.

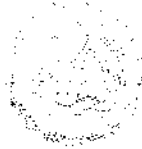
2. Explicar cuál es el mecanismo administrativo mediante el cual se regula la remuneración económica por parte de la CFE y cómo funciona este mecanismo.

3. Confirmar si esta remuneración tiene como base de cálculo, el nodo geográficamente más cercano a la ubicación geográfica (entidad federativa) de la planta generadora.

4. Informar cuáles son los artículos que regulan dicha remuneración en el Reglamento de la LSPEE (última Reforma DOF 30-11-12).

Respuesta: Se informa lo siguiente:





1. De acuerdo a lo establecido en el propio Reglamento de la LSPEE, la celebración de contratos y convenios queda regulada en todos los artículos de dicho reglamento, particularmente en la Sección décimo tercera, artículo 135.
2. y 3. La información se encuentra fundamentalmente en la cláusula décima cuarta del modelo de contrato para pequeño productor
4. Posteriormente en la sección decima cuarta del Reglamento de la LSPEE, artículo 143 a la 147.

Con fundamento en el artículo 42 de LFTAIPG, se hace de su conocimiento los documentos antes mencionados, se encuentran publicados, en las siguientes ligas:

http://www.cfe.gob.mx/ConoceCFE/1_AcercadeCFE/MarcoLegalNormativo/Lists/Leyes/Attachments/5/LSPEEreformada09abr2012.pdf

http://www.cfe.gob.mx/ConoceCFE/1_AcercadeCFE/MarcoLegalNormativo/Lists/Reglamentos/Attachments/18/Reglamentolspeeactualizadoa24ago2012_b.pdf

Respecto al modelo de contrato para pequeño productor, se comunica que se encuentra publicado en la página de la CRE, en la siguiente liga:

http://www.cre.gob.mx/pagina_a.aspx?id=23

Décima sexta resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Subdirección de Programación.

Folio 185313, SAIP-13-1853, del 17 septiembre de 2013: Solicito atentamente la siguiente información:

1. ¿Tiene la CFE inversión alguna en fideicomisos?

De ser afirmativa la pregunta anterior:

2. ¿Cuáles son esos fideicomisos y cuál es el saldo en bancos de cada uno de ellos a la fecha?
3. ¿Cuál es el saldo promedio de los excedentes de Tesorería de la CFE de los últimos 12 meses?
- 4.Cuál es la política de inversión de dichos excedentes en cuanto a plazo máximo y tipo de instrumentos en los que se invierte.

Respuesta: Se informa lo siguiente:

- 1 y 2. Las disponibilidades de la Tesorería de la entidad no se invierten en fideicomisos.
- 3.- El saldo promedio de los últimos 12 meses (octubre de 2012 a septiembre de 2013) de los excedentes de la tesorería es de \$30'517,079.50
- 4.- La inversión de los remanentes se realiza atendiendo las disposiciones establecidas en el Acuerdo citado en el punto 1, así como en el Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se expiden los Lineamientos para el Manejo de las Disponibilidades Financieras de las Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, publicado en el DOF, de fecha 6 de agosto de 2010.



Décima séptima resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Finanzas.

- Folio 189213, SAIP-13-1892, del 24 septiembre de 2013:**
1. ¿Quién imprime los recibos de luz?
 2. ¿Qué presupuesto ejerce esta entidad?
 3. ¿Qué actividades cubre la dependencia?
 4. Ejemplo de un contrato de esta entidad y un particular para darle el servicio de luz eléctrica a éste.
 5. ¿Cómo funcionan, qué finalidad y qué recursos se tienen para los medidores digitales?

Respuesta: Se informa lo siguiente:

1- La impresión de avisos recibo se realiza en las Divisiones de Distribución del interior de la República por personal de la CFE, como parte del proceso comercial.

En el área central del país se tiene contratado con un tercero el servicio de impresión de los avisos recibo.

2- De acuerdo con la autorización oficial vigente, la CFE ejerce el siguiente presupuesto para el ejercicio fiscal 2013:

Gasto programable \$306,397'109,925.00

3- La CFE es un organismo descentralizado de la APF, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la planeación del Sistema Eléctrico Nacional, así como la generación, conducción, transformación, distribución y venta de energía eléctrica para la prestación del servicio público y la realización de todas las obras, instalaciones y trabajos que se requieran para el cumplimiento de su objeto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, la Ley Orgánica de la APF, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y demás ordenamientos aplicables.

La Comisión Federal de Electricidad desarrollará sus actividades con apego a las políticas y prioridades que establezca su Junta de Gobierno en el ámbito de sus facultades.

4- El modelo de contrato se encuentra publicado en la siguiente liga:

http://www.cfe.gob.mx/ConoceCFE/1_AcercadeCFE/MarcoLegalNormativo/Paginas/Oficios.aspx

5- La normatividad vigente en materia de metrología establece que las transacciones de servicios que se efectúen a base de cantidad, deberán medirse utilizando los instrumentos adecuados, atendiendo a la naturaleza o propiedades del objeto de la transacción, y no define una tecnología en particular de medidores; por lo que la CFE, en su carácter de suministrador del servicio público de energía eléctrica, instala medidores con las funciones requeridas por su proceso comercial de acuerdo con la tecnología disponible en el mercado.

Actualmente, los medidores electromecánicos ya no se encuentran disponibles en el mercado; en consecuencia, la CFE adquiere e instala medidores electrónicos, mismos que mediante el



2.- Se planea continuar resolviendo las necesidades de mantenimiento de los equipos a través de contratos abiertos adjudicándolos mediante los procedimientos de licitación pública indicados en Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector público, su Reglamento y demás normatividad vigente, para cubrir las necesidades anuales.

A inicios de cada año, una vez que se tenga asignado el presupuesto a ejercer, se realizarán las gestiones para publicar la convocatoria, aproximadamente entre los meses de febrero y abril. Los bienes que se considerarán en las licitaciones, que es el parque de maquinaria y equipo actual, menos lo que se vayan programando para baja por obsolescencia, siniestro, desgaste y/o terminación de su vida útil, etc, y los que se puedan ir agregando al parque actual por nuevas adquisiciones.

3.- Sí. La nave o techumbre oriente del Laboratorio de Hidráulica, cuya fecha probable de licitación se tiene programada para marzo 2014.

4.- No se tiene planeado remodelar nave o planta industrial alguna en el ámbito de la Dirección de Proyectos de Inversión Financiada.

Con relación a las áreas pertenecientes a la Dirección de Operación, con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, y de acuerdo con la información y formatos disponibles en los registros de la institución, se envían archivos con listados de mantenimientos a maquinaria y equipos, realizados y programados para el año 2013, con lo que se da respuesta a sus preguntas planteadas en la solicitud de información.

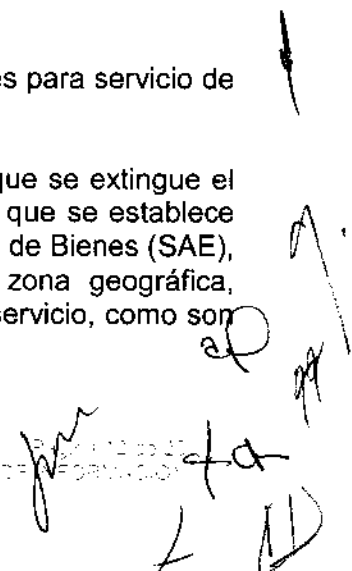
Décima novena resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Finanzas y la Dirección de Operación.

Folio 170513, SAIP-13-1705, del 26 agosto de 2013: ¿Existe algún contrato entre la empresa CFE y la empresa Cablevisión, en relación al uso de postes propiedad del Estado por parte de la empresa Cablevisión?

Como ciudadano cooperé junto con mis vecinos y municipio de Huixquilucan y LyFC en ese tiempo, para la adquisición de postes y transformadores para el servicio de energía eléctrica en nuestra colonia, años después la empresa Cablevisión llegó al pueblo e instaló sus redes en los postes de CFE, se supone que como tal nadie puede hacer uso de estas instalaciones y como ciudadano no se nos pidió ningún consentimiento para este uso. Por esto mi pregunta ¿A cuánto asciende el contrato y beneficio a CFE y a nosotros, ciudadanos-municipio como codueños de postes de energía, por parte de la empresa Cablevisión?

Les recuerdo que a diferencia de Cablevisión, Telmex tiene sus propios postes para servicio de telefonía.

Respuesta: Se le informa que a partir de la publicación del Decreto por el que se extingue el organismo descentralizado LyFC (11 de octubre de 2009), documento en el que se establece que la liquidación estará a cargo del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), CFE proporciona el servicio público de energía eléctrica en la referida zona geográfica, utilizando algunos bienes del extinto organismo para prestar el mencionado servicio, como son los postes que el solicitante señala.





En ese contexto, se le informa que existe un contrato innominado (sin monto determinado) por el uso o goce temporal y accesorio de postes, ductos y registros, con la empresa Cablevisión, de acuerdo con la Ley Federal de Derechos, artículo 232, fracción XI.

En el artículo se menciona que las personas físicas y morales que tengan el uso o goce de postes, torres o ductos, registros o bienes similares para la instalación de cableados de redes de telecomunicaciones, pagarán el referido derecho a través del Sistema e5cinco, que el procedimiento lo podrá encontrar en el portal de CFE www.cfe.gob.mx, en la siguiente liga:

http://www.cfe.gob.mx/negocio/4_Informacionalcliente/Paginas/Pago-de-derechos.aspx

No se omite mencionar que el pago por este concepto ingresa directamente a las oficinas del SAT (Servicio de Administración Tributaria).

Con relación a lo que menciona sobre que se realizó una obra por aportaciones para la adquisición de postes y transformadores para el servicio de energía eléctrica, en los artículos 25 y 26 del Reglamento de Servicio de Energía Eléctrica en materia de Aportaciones se especifica que cederán a la empresa contratante (en este caso a CFE por tener en comodato las instalaciones). Se anexan los artículos citados, para pronta referencia.

Telmex también paga Derechos por Infraestructura de CFE.

Vigésima resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

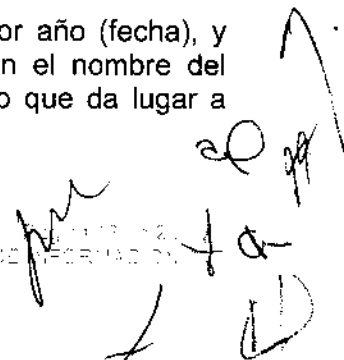
Folio 172113, SAIP-13-1721, del 27 agosto de 2013: La información correspondiente a las indemnizaciones totales realizadas por la CFE en el estado de Tabasco y de manera particular, las realizadas en cada uno de los municipios de Cárdenas, Centla, Comalcalco, Jalpa de Méndez y Paraíso, desde 1990 a la fecha.

Se requiere que esa información se reciba en formato Excel, organizada por año (fecha), y desglosada por tipo de indemnización y causa o motivo de la misma, con nombre del beneficiario, el municipio y, en su caso, la localización específica del evento que da lugar a dicha indemnización, así como el monto otorgado.

Respuesta al requerimiento de información adicional: Se replantea la solicitud como sigue. La información correspondiente a todo tipo de indemnizaciones realizadas por la CFE en el estado de Tabasco desde 1990 a la fecha.

En particular, se solicita la información correspondiente a todo tipo de indemnizaciones de la CFE realizadas en ese mismo periodo en cada uno de los siguientes municipios: Cárdenas, Centla, Comalcalco, Jalpa de Méndez y Paraíso.

Se requiere que esa información se reciba en formato Excel, organizada por año (fecha), y desglosada por tipo de indemnización y causa o motivo de la misma, con el nombre del beneficiario, el municipio y, en su caso, la localización específica del evento que da lugar a dicha indemnización, así como el monto correspondiente otorgado.





COMISIÓN FEDERAL
DE ELECTRICIDAD



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Respuesta: Con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, y de acuerdo con los registros existentes en la institución, se envía listado de indemnizaciones realizadas por CFE en el estado de Tabasco, que contiene fecha, tipo y causa de indemnización, nombre del beneficiario, municipio, lugar del siniestro, importe pagado al afectado, importe cubierto por la aseguradora y deducible/retención a cargo de CFE. La información se proporciona de los años 2000 a 2013, que son las cifras disponibles.

Vigésima primera resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

Folio 172813, SAIP-13-1728, del 28 agosto de 2013: Se sirva expedir a costa del mismo, los comprobantes de pago efectuados por dicha Comisión, durante los ejercicios fiscales 2008-2013 al municipio de Reynosa, Tamaulipas, por concepto de derechos sobre cableado aéreo, habida cuenta, que dicho organismo se encuentra inmerso en el cumplimiento de la obligación de pago, conforme a las consideraciones que se exponen en el documento que se adjunta y que forma de la presente solicitud.

Respuesta: Se le informa que CFE no realiza pago alguno por el concepto que señala, con fundamento en los artículos 24 de la LSPEE, y artículo 15 del Reglamento de la LSPEE, que se transcriben para pronta referencia.

Vigésima segunda resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

Folio 173713, SAIP-13-1737, del 28 agosto de 2013: Copia de la versión pública del contrato, convenio o autorización que la dependencia haya firmado ó emitido a fin de autorizar a las empresas proveedoras del servicio de redes de telecomunicación, que provean servicios de televisión, telefonía, internet u otros relacionados a usuarios de la Ciudad de México, en cualquier delegación o en específico en la Delegación de Coyoacán.

Respuesta: Se le informa que existe un formato de contrato innominado (sin monto determinado) por el uso o goce temporal y accesorio de postes, ductos y registros, que se aplica a todas las empresas que soliciten Infraestructura de CFE (propiedad o en comodato) esto de acuerdo con la Ley Federal de Derechos, artículo 232 fracción XI.

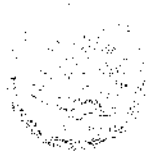
Tanto las personas físicas y morales que tengan el uso o goce de postes, torres o ductos, registros o bienes similares para la instalación de cableados de redes de telecomunicaciones, pagarán el referido derecho a través del Sistema E5cinco, que el procedimiento lo podrá encontrar en el portal de CFE

www.cfe.gob.mx, en la siguiente liga:

http://www.cfe.gob.mx/negocio/4_Informacionalcliente/Paginas/Pago-de-derechos.aspx

No se omite mencionar que el pago por este concepto ingresa directamente a las oficinas del SAT (Servicio de Administración Tributaria)

En el área que solicita se le comunica que CFE tiene contratos innominados (en comodato) con las empresas que se indican (se proporciona relación)



Se anexa formato del contrato. Si requiere versión pública de uno o de todos los contratos, favor de formular una nueva solicitud de información.

Vigésima tercera resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

Folio 174013, SAIP-13-1740, del 29 agosto de 2013: Copia de la versión pública del contrato, convenio o autorización que la dependencia haya emitido a fin de autorizar a las empresas proveedoras de servicio de redes de telecomunicación, en especial Cablevisión, para usar la infraestructura propiedad de la misma o bajo su uso particular, cómo postes, túneles, y/o cualesquiera otras, para instalar sus redes.

En especial en el DF.

Respuesta: Se le informa que a partir de la publicación del Decreto por el que se extingue el organismo descentralizado LyFC (11 de octubre de 2009), documento en el que se establece que la liquidación estará a cargo del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), CFE proporciona el servicio público de energía eléctrica en la referida zona geográfica, utilizando algunos bienes del extinto organismo para prestar el mencionado servicio, como es la infraestructura que el solicitante señala.

En ese contexto, se informa que el contrato innominado es para todas las empresas que celebren con CFE para el uso y goce accesorio y temporal de la infraestructura eléctrica para que "El Usuario" instale en ellos un cable de red de telecomunicaciones, de acuerdo con la Ley Federal de Derechos, artículo 232 fracción XI.

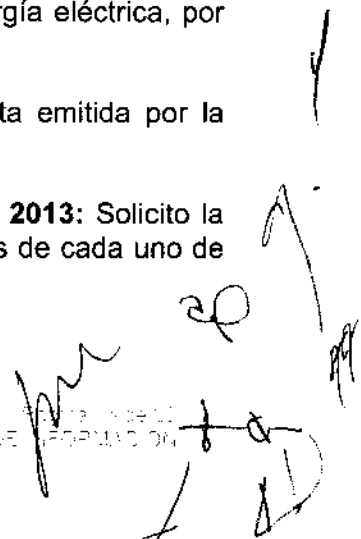
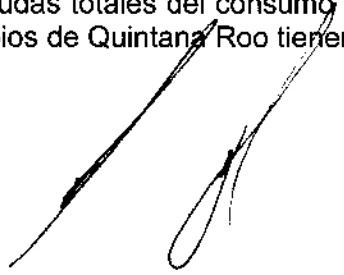

Vigésima cuarta resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

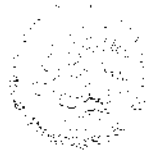
Folio 174213, SAIP-13-1742, del 29 agosto de 2013: Solicito la lista de las deudas totales del consumo de energía eléctrica que los gobiernos de cada estado del país, incluyendo la capital, tienen con la CFE.

Respuesta: Con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, de acuerdo con la estructura operativa de la CFE, y con los registros existentes en la institución, se remite archivo que contiene el rezago de los gobiernos estatales en el pago del servicio de energía eléctrica, por División de Distribución, al mes de agosto de 2013.

Vigésima quinta resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

Folios 174313 y 174413, SAIP-13-1743 y SAIP-13-1744, del 29 agosto de 2013: Solicito la lista de las deudas totales del consumo de energía eléctrica que los gobiernos de cada uno de los 10 municipios de Quintana Roo tienen con la CFE.





Respuesta: Se envía cédula que contiene el adeudo de los gobiernos municipales del estado de Quintana Roo, al mes de septiembre de 2013.

Vigésima sexta resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

Folio 174613, SAIP-13-1746, del 29 agosto de 2013: Solicito información de las Divisiones de Distribución de la CFE del 1 de enero de 2013 al 31 de julio del mismo año, relacionada con las facturas de contratistas y proveedores que no fueron incorporadas al portal de Cadenas Productivas en ese periodo.

El artículo 18 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2013 establece la obligación de las Dependencias y Entidades de dar de alta en el Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, SNC, la totalidad de las cuentas por pagar a sus proveedores o contratistas, con el propósito de dar mayor certidumbre, transparencia y eficiencia en los pagos. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo citado, solicito que cada una de las Divisiones de Distribución dependientes de la Subdirección de Distribución de la CFE me proporcionen un informe que comprenda el periodo del 1 de enero al 31 de julio de 2013 que contenga la siguiente información:

División de Distribución; Cantidad de facturas pagadas; importe de las facturas pagadas (sin IVA y en moneda nacional); cantidad de facturas pagadas que no se dieron de alta en el portal de Cadenas Productivas; importe de las facturas pagadas que no se dieron de alta en el portal de Cadenas Productivas (sin IVA y en moneda nacional).

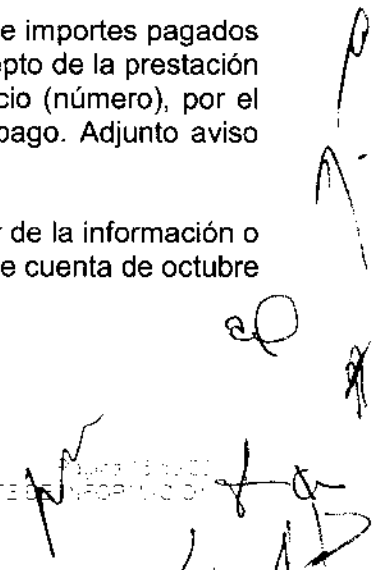
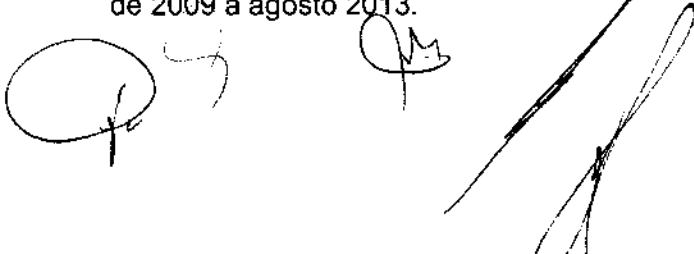
En caso de que alguna División no haya subido al portal de Nafin todas las facturas, solicito que me informe de manera sucinta las causas que dieron lugar al incumplimiento.

Respuesta: Con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, se le informa que dado el volumen que implica la información, previo pago de un disco compacto, se le entregará la información de las facturas solicitadas.

Vigésima séptima resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

Folio 175013, SAIP-13-1750, del 29 agosto de 2013: Relación detallada de importes pagados por el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), por concepto de la prestación de energía eléctrica a que tengo derecho como jubilado de LyFC al servicio (número), por el periodo de octubre de 2009 a agosto de 2013, incluyendo fecha real de pago. Adjunto aviso recibo de CFE del mes de agosto 2013.

Respuesta: Se comunica al solicitante que previa identificación como titular de la información o a su representante legal, le será entregada cédula que contiene su estado de cuenta de octubre de 2009 a agosto 2013.





Ello, por contener datos personales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, fracción II, y 18, fracción II de la LFTAIPG. La entrega se realizará en la Unidad de Enlace de CFE (se proporcionan datos de localización).

Vigésima octava resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

Folio 174813, SAIP-13-1748, del 29 agosto de 2013: Quiero la lista de las personas morales y personas físicas con carácter empresarial u otra denominación similar, que cuenten con permisos para portar cualquier tipo de logotipos oficiales de la paraestatal que aseveren alguna relación con la CFE, tanto en unidades automotrices (de cualquier tipo), uniformes y/o documentación. Y su fundamento para el otorgamiento, de los mismos.

Dichos datos se presupone están en custodia de la paraestatal ya que se entiende como salvaguarda de los mismos ante el uso indebido de los particulares.

Respuesta: Con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, se envían los listados de contratistas al servicio de la CFE, los cuales deben identificarse con ese carácter.

Ello, con base en las especificaciones técnicas y particulares de la convocatoria del procedimiento de contratación para los contratistas encargados de diversos trabajos relacionados con el servicio de energía eléctrica.

Vigésima novena resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

Folio 174913, SAIP-13-1749, del 29 agosto de 2013: Requiero del listado de las personas físicas (no consideradas como trabajadores de la paraestatal) que fueron autorizadas para portar credenciales con el o los logotipos de la paraestatal y el listado de las personas físicas que tienen autorizado el uso del logo tipo o los logotipos de la misma, en unidades automotrices particulares (en el periodo 2009 a la fecha de respuesta, en todo el territorio nacional).

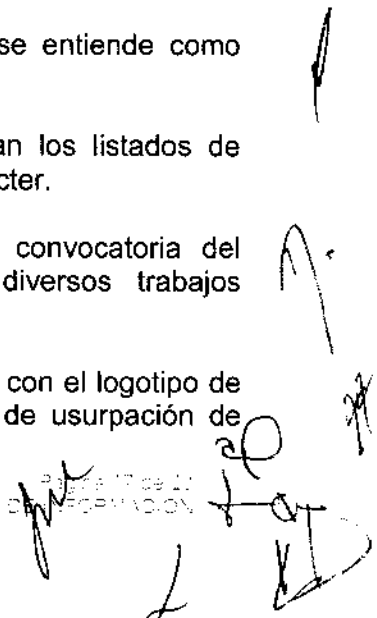
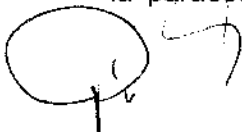
De igual manera requiero del fundamento y los procedimientos para el otorgamiento y las sanciones aplicables de aquellos que los emplearan sin dicho permiso.

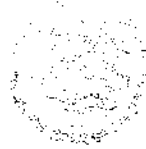
Dichos datos se presupone están en custodia de la paraestatal ya que se entiende como salvaguarda de los mismos ante el uso indebido de los particulares.

Respuesta: Con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, se envían los listados de contratistas al servicio de la CFE, los cuales deben identificarse con ese carácter.

Ello, con base en las especificaciones técnicas y particulares de la convocatoria del procedimiento de contratación para los contratistas encargados de diversos trabajos relacionados con el servicio de energía eléctrica.

En caso de que alguna persona sea sorprendida portando algún documento con el logotipo de la paraestatal sin autorización, será denunciada penalmente por el delito de usurpación de





funciones públicas (artículo 250, fracción IV del Código Penal Federal) y/o falsificación de marcas oficiales (artículo 241, fracción I del Código Penal Federal).

Trigésima resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

Folio 183713, SAIP-13-1837, del 12 septiembre de 2013: Quisiera que me proporcionaran el procedimiento para calcular al subsidio que se aplica a los recibos de luz del consumo domestico. Quisiera que se me enviaran ejemplos de las diferentes formas de aplicar dicho subsidio.

Respuesta: Se informa que de acuerdo con la LSPEE, las tarifas son establecidas y autorizadas por la SHCP, y son de aplicación general en el territorio nacional.

Con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, se le comunica que puede conocer el detalle en las siguientes ligas:

http://app.cfe.gob.mx/Aplicaciones/CCFE/Tarifas/Tarifas/tarifas_casa.asP
http://app.cfe.gob.mx/Aplicaciones/CCFE/Tarifas/Tarifas/tarifas_negocio.asp
<http://www.cfe.gob.mx/Industria/ConoceTuTarifa/Paginas/Conoce-tu-tarifa.aspx>

Para consultar la descripción de tarifas y las fechas de su publicación en el DOF, lo invitamos a visitar el portal de CFE, en la siguiente dirección:

<http://www.cfe.gob.mx/casa/ConocerTarifa/acuerdosmodificantarifas/Paginas/Acuerdostarifas.aspx>
<http://www.cfe.gob.mx/casa/ConocerTarifa/Paginas/Conocetutarifa.aspx>
<http://www.cfe.gob.mx/negocio/conocetarifa/Paginas/Tarifas.aspx>

La aplicación de la estructura y las cuotas que se aplican al servicio de energía eléctrica en el país en el consumo doméstico, así como las disposiciones complementarias, pueden ser consultadas en:

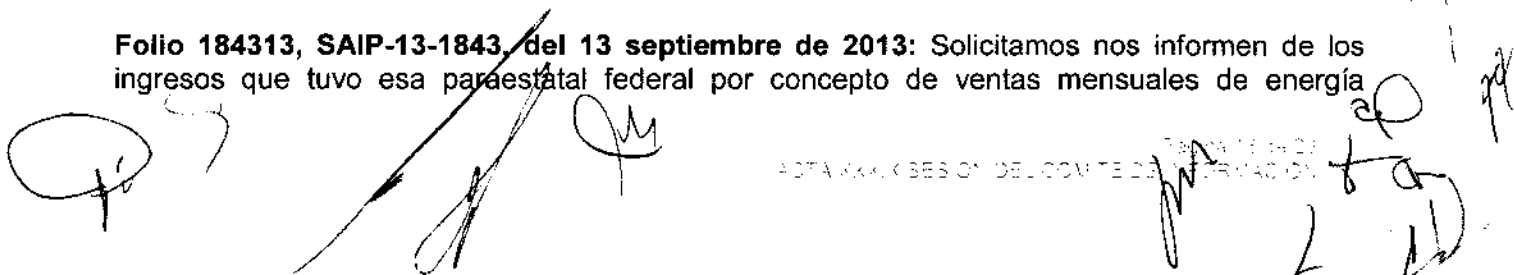
http://app.cfe.gob.mx/Aplicaciones/CCFE/Tarifas/Tarifas/Tarifas_casa.asp?Tarifa=domesticas2003&anio=2013

En esta liga encontrará ejemplos de aplicación por zonas, rangos de consumo y temporadas.

En el apartado de Cuotas Mensuales Autorizadas, viene el resumen de todas las tarifas domésticas que se aplican en el país, así como la temporada de verano.

Trigésima primera resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

Folio 184313, SAIP-13-1843, del 13 septiembre de 2013: Solicitamos nos informen de los ingresos que tuvo esa paraestatal federal por concepto de ventas mensuales de energía



Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right, along with a stamp that reads 'COMITÉ DE INFORMACIÓN'.



eléctrica para el municipio de Tijuana, Baja California (cabecera, poblaciones y comunidades pertenecientes) durante el periodo comprendido de enero del año 2012 a la fecha.

Esta información deberá ser desglosada de la siguiente forma:

Usuarios por tarifa

Ventas (kWh) por tarifa

Productos (importe \$) por tarifa

Respuesta: Se envía archivo que contiene las ventas mensuales para el municipio de Tijuana, Baja California, en el periodo enero-diciembre de 2012 y enero-agosto de 2013, desglosado por usuarios, ventas (kWh) y productos (\$), por tarifa, en forma mensual.

Trigésima segunda resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

Folio 187913, SAIP-13-1879, del 23 septiembre de 2013: Se solicita el fundamento, formatos, plazos, obligaciones y requisitos para operar de una agencia automotriz instalada en una superficie de 400 metros cuadrados.

Respuesta al requerimiento de información: Se solicitan los requisitos para contratar el servicio de energía eléctrica para una agencia automotriz, así como los formatos, tiempos de espera, documentos, tiempos de respuesta, así como para el cambio de medidor.

Respuesta: Con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, se le comunica que la información para contratar un servicio de energía eléctrica se encuentra publicada en la página de CFE:

http://www.cfe.gob.mx/casa/4_Informacionalcliente/Paginas/Para-contratar.aspx

En esta página puede contratar el servicio y encontrará los requisitos, datos que se solicitan, y tiempos comprometidos por CFE para brindar el servicio.

También puede contratar llamando al 071 o en los Centros de Atención a Clientes, de los que se proporciona liga:

<http://app.cfe.gob.mx/Aplicaciones/CCFE/DondePagar/Donde-pagar.aspx>

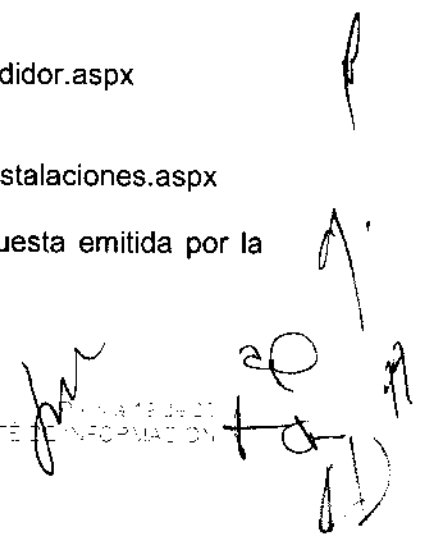
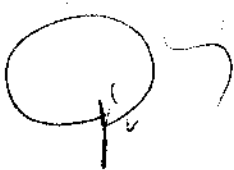
Para solicitar revisión del medidor, puede hacerlo en la siguiente liga:

<http://app.cfe.gob.mx/Aplicaciones/CCFE/SELCasa/Solicitudes/RevisaMiMedidor.aspx>

Para solicitar cambio de instalaciones, puede consultar la siguiente liga:

<http://app.cfe.gob.mx/Aplicaciones/CCFE/SELCasa/Solicitudes/CambioDeInstalaciones.aspx>

Trigésima tercera resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.





Folio 190113, SAIP-13-1901, del 27 septiembre de 2013: ¿Cuánto gasta Enrique Peña Nieto en energía eléctrica, durante su estancia en Los Pinos?

Respuesta: Se envía cédula que contiene el consumo eléctrico de la Residencia Oficial de Los Pinos, del periodo diciembre 2012-septiembre 2013.

Trigésima cuarta resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

Folio 188313, 190213, SAIP-13-1883, SAIP-13-1902, del 27 septiembre de 2013: El costo de la luz en Los Pinos. ¿Cuánta electricidad se gasta en Los Pinos?

Respuesta: Se envía cédula que contiene el consumo eléctrico de la Residencia Oficial de Los Pinos, del periodo diciembre 2012-septiembre 2013.

Trigésima quinta resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

Folio 189013, SAIP-13-1890, del 24 septiembre de 2013: Definición de labores y perfil de los siguientes puestos de trabajo, correspondientes a la rama comercial de la División de Distribución Valle de México Norte, Zona Tlalnepantla, de la CFE:

- Oficinista
- Auxiliar Administrativo
- Oficinista Comercial
- Encargado de Sección

Respuesta: Con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, de acuerdo con los documentos existentes en la institución, se envían las Actividades de Auxiliar Administrativo, Oficinista Comercial y Encargado de Sección.

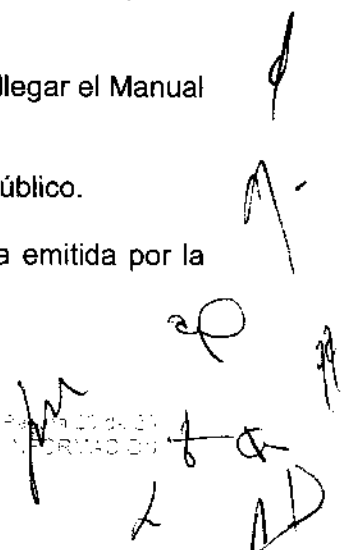
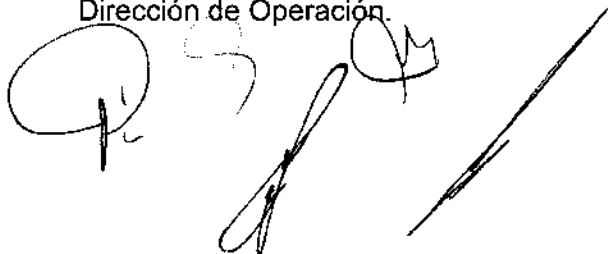
Con relación al puesto de trabajo de oficinista que solicita, se le informa que la categoría no se encuentra dentro del tabulador del Área Comercial de la Zona Tlalnepantla. Asimismo, se comunica que no existen perfiles de puesto para la División Valle de México Norte.

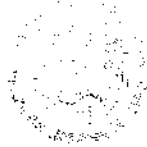
Trigésima sexta resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

Folio 190813, SAIP-13-1908, del 27 septiembre de 2013: Solicito se me haga llegar el Manual de Procedimientos Comerciales, Control de Alumbrado Público de la CFE.

Respuesta: Se envía el Procedimiento del Control de Servicios de Alumbrado Público.

Trigésima séptima resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.





Folio 197513, SAIP-13-1975, del 3 octubre de 2013: Favor de proporcionarme la información pormenorizada de los recibos por los períodos correspondientes del 8 julio 10 al 6 noviembre 10, 6 noviembre 10 al 9 marzo 11, 9 marzo 11 al 11 mayo 11, 11 mayo 11 al 8 septiembre 11, 8 septiembre 11 al 7 febrero 12, y febrero 12 al 7 junio 12, 7 junio 12 al 7 agosto 12 y 7 agosto 12 al 13 mayo 13, correspondientes al número de servicio (número): indicando períodos de consumo, días correspondientes, escalones, tarifas y precios aplicados, vigentes para cada mes.

Asimismo, atendiendo a los períodos regulares de medición, cálculo y cobro, que hubieran procedido mensualmente, de acuerdo con las fechas de corte que me corresponden, favor de indicarme cuáles hubieran sido éstos si se hubieran estimado los consumos bimestralmente, en lugar de calcular los importes por los períodos irregulares que utilizaron, según los recibos de cobro que integran mi cuenta, a cuyo tipo denominaron como facturación ajustada, para los períodos del 8 julio 10 al 13 mayo 13. Lo anterior lo requiero para comparar y apreciar los consumos, tarifas y precios aplicados a la cuenta, para proceder a su justo pago.

Respuesta al requerimiento de información: Reitero mi solicitud de información personal realizada por este medio, en virtud de que ya ocurri a sus oficinas como ahora lo recomiendan, en donde como respuesta solo he recibido una negativa a proporcionarme la información pretendida por carecer de ella.

En cambio, sí me han informado que ya tienen una orden de corte con su personal de campo para suspender mi servicio en cualquier momento, por lo que solicito se me proporcione con toda urgencia la información solicitada.

Anexo de nueva cuenta la información requerida en forma detallada y pormenorizada de la integración de mi adeudo para proceder a su pago de forma inmediata.

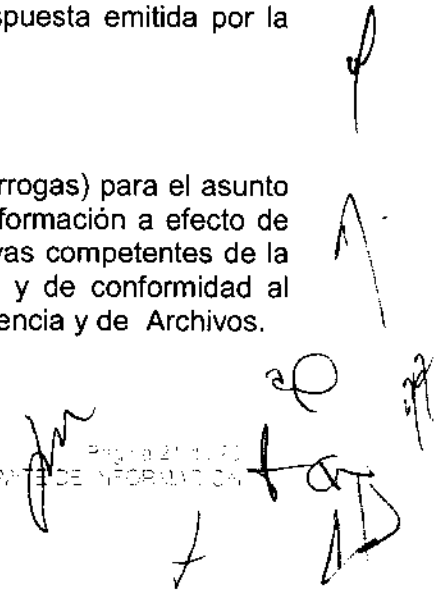
Respuesta: Se le comunica que previa cita e identificación como titular del servicio o a su representante legal, se le entregará la información solicitada, por contener información confidencial (datos personales). Lo anterior, con fundamento en los artículos 3, fracción II, y 18, fracción II de la LFTAIPG.

Se proporciona nombre del servidor público que ha sido designado para atenderle.

Trigésima octava resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

3.- Asuntos generales

ÚNICO. Prórrogas. Se presentó la solicitud de ampliación de plazo (prórrogas) para el asunto que se enlista a continuación, la cual fue aprobada por el Comité de Información a efecto de continuar con la tramitación de los asuntos en las unidades administrativas competentes de la entidad. Lo anterior con fundamento en el artículo 44 de la LFTAIPG y de conformidad al Manual Administrativo de Aplicación General en las materias de Transparencia y de Archivos.



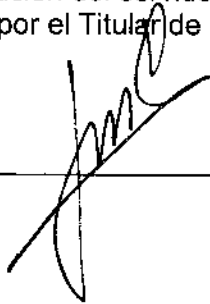


1816400187813
1816400188813
1816400189113
1816400189313
1816400189513
1816400189613
1816400189913
1816400190013
1816400190313
1816400190413
1816400190613


No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la reunión, siendo las once horas con treinta minutos del día de su fecha, rubricando cada hoja y firmando al calce, para constancia, los asistentes a la reunión.

Comité de Información de la CFE

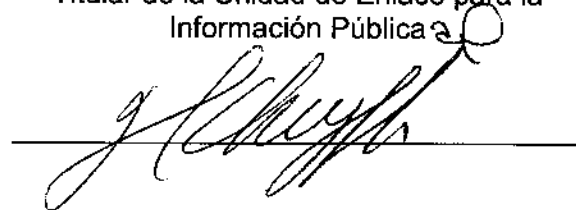
Lic. José Mario Cobo González
Coordinador de Administración en
representación del servidor público designado
por el Titular de la Entidad



Lic. Ma. Concepción Carlos Basurto
Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y
Mejora de la Gestión Pública en representación
del Titular del Órgano Interno de Control de CFE

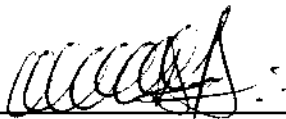


C.P. Jesús Chuayffet Dala
Titular de la Unidad de Enlace para la
Información Pública

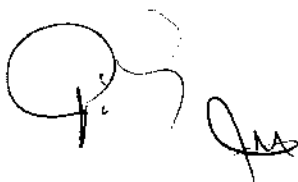
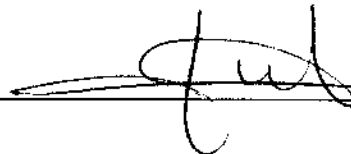


Asesores y apoyos del Comité de Información

Lic. Arturo Alfonso Ramírez Chaidez
Representante del Órgano Interno de Control



Lic. Luis A. Chao Ebergenyi
Coordinador Operativo, representante de la
Gerencia de Comunicación Social





COMITÉ DE INFORMACIÓN

Lic. Joaquín González Escartín
Representante de la Gerencia de Relaciones
Laborales



C. Claudia Rodríguez Iglesias
Representante de la Dirección de Administración



C.P. Miguel Martín del Campo Muñoz
Representante de la Dirección de Operación



C.P. Héctor Rosete Soriano
Representante de la Dirección de Finanzas



Lic. Yessica Keymolent Romero
Representante de la Dirección de Proyectos de
Inversión Financiada



Lic. Claudia Garcés Ortiz
Representante de la Oficina del Abogado General



Lic. Georgina Elizabeth González Aranda
Representante de la Subdirección de
Programación



Ing. Alejandro Pérez Terán
Representante del PAESE



